



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDS/C

Salas, 03 de febrero 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SALAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria del 03 de febrero 2023 el **Informe N° 001-2023-RR.CC/MDS** de fecha 03 de Enero 2023 de la Jefe de Registro Civil, el **Informe Legal N° 08-2023-GAJ/MDS** del encargado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MDS/C**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece *que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala "la comunidad y el Estado, protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situaciones de abandono. También protege a la familia y promueve el matrimonio. Reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el numeral 16 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil;

Que, así mismo en el Artículo 9° numeral 8), 9) y 29) de la Ley antes acotada, dispone que, dentro de las atribuciones del Concejo está la de "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas", así como "crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derecho, conforme a la Ley"; de igual forma "aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas"; mediante Ordenanza que "son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa" asimismo señala que "mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley", según lo estipulado en el Artículo 40° de la misma Ley;

Que, el Artículo 234° del Código Civil establece que "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello, y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tiene en el hogar autoridad, consideración, derechos deberes y responsabilidades iguales";

Que, en cuanto a los requisitos que deberán presentar los contrayentes, los mismos se encuentran establecidas en el Artículo 248° del Código Civil Peruano; asimismo, respecto a los derechos de pago de trámite de Matrimonio Civil, se propone que los derechos administrativos a ser obrados en dicho acto, los mismos que por ser dirigidos a personas de escasos recursos económicos, serían menores a los establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad;

Que, es política de la actual Gestión Municipal promover el matrimonio, como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que se encuentren en condición de contraer matrimonio civil para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDS/C

contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;



Que, dentro del contexto señalado por la Oficina de Estado Civil mediante el **Informe N° 001-2023-RR.CC/MDS** de fecha 03 de enero 2023, propone la realización de Matrimonios Civiles Masivo el 09 mes de marzo del 2023 a horas 05:00 pm en el frontis del Palacio Municipal, al celebrarse el Festival Internacional de la Vendimia Iqueña con la finalidad de promover la consolidación de la familia como núcleo central de la sociedad, por lo que solicita la emisión de una Ordenanza Municipal Declarando el Matrimonio Civil Masivo 2023 y estableciendo los requisitos que los futuros contrayentes deberán cumplir, los mismos que se amparan conforme al Artículo 4º de la Constitución Política del Perú;

Que, con **Informes Legal N° 08-2023-GAJ/MDS** del Gerente de Asesoría Jurídica por las razones y fundamentos expuestos en la parte considerativa de su informe, opina que se declare PROCEDENTE el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba la Celebración del Matrimonio Civil Masivo 2023, para el día 09 de marzo 2023, a horas 05:00 p.m., en el frontis de la Municipalidad Distrital de Salas;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MDS/C de fecha 03 de febrero 2023** se aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Celebración del Matrimonio Civil Masivo 2023;

Estando a lo expuesto en los considerando y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, el Pleno del Concejo aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL MASIVO 2023

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del MATRIMONIO CIVIL MASIVO a realizarse el día 04 DE MARZO 2023, a horas 06:00 PM, en el frontis de la Municipalidad Distrital de Salas, Provincia y Departamento Ica, con ocasión de celebrarse el "Festival de la Vendimia Iqueña" – FIVI 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REDUCCIÓN Y EXONERACIÓN DE DERECHOS correspondientes, estableciéndose como pago único la suma de S/50.00 (Cincuenta con 00/100 soles), que serán destinados a cubrir los gastos que genere dicha ceremonia.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER como requisito del Matrimonio Civil Masivo, los siguientes:

- Partida de nacimiento de los contrayentes (03 meses de vigencia)
- Certificado de soltería (solicitarlo donde se encuentra su partida de nacimiento)
- Copia del Documento Nacional de Identidad (debidamente legalizada por Notario Público).
- Certificado Médico de los contrayentes (Formato del Colegio Médico)
- Copia del Recibo de luz de uno de los contrayentes con dirección del distrito.
- Copia del Documento Nacional de Identidad de Dos (02) testigos que no sean familiares ni que coincidan en sus apellidos de los contrayentes.
- Pago único por Derecho por Matrimonio Civil Masivo (S/50.00)

ARTÍCULO CUATRO.- ESTABLECER que el plazo de inscripción para la celebración del matrimonio Civil Masivo, se inicia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y culmina el plazo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDS/C

conforme a la Ley, en la Oficina de Registros Civil, ubicado en la calle Abraham Valdelomar S/N.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las parejas contrayentes del Matrimonio Civil Masivo cumpla con efectuar la publicación Único aviso matrimonial (edicto) por el periodo de Ocho (08) días, en un diario de la localidad de mayor difusión antes de la realización de la ceremonia, cuyo pago será cubierto por los contrayentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR el proceso de inscripción para la celebración del Matrimonio Civil Masivo, a la Jefa de Registro Civil, asimismo, ENCARGAR al área de Imagen Institucional la difusión, programación y organización del Matrimonio Civil Masivo, como una de las actividades dentro del marco para la celebración del Festival de la Vendimia Iqueña.

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR a la Secretaria General la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en un diario de la localidad, asimismo notificar a las Dependencias Municipales de esta Corporación Municipal con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS

JAVIER EUGENIO FERNÁNDEZ MATTÁ
ALCALDE

lita link ultar el alizado ier RUC



lades comerciales.

Suspensión temporal: comunica la suspensión de sus actividades comerciales. Puede estar suspendida hasta 12 meses calendario consecutivos. En este caso, puede reiniciar sus actividades en cualquier momento dentro de los 12 meses en su usuario y clave SOL; si ha transcurrido el plazo, no reinicia sus actividades, puede solicitar la baja definitiva de su JC.

Baja provisional: solicita la baja de inscripción del RUC y se encuentra en etapa de evaluación por parte de la Sunat.

Baja definitiva: la Sunat aprobó su baja definitiva de inscripción en el RUC.

Baja provisional de oficio: es cuando la Sunat presume que tu empresa podría haber dejado de realizar actividades comerciales.

Baja definitiva de oficio: es cuando la Sunat presume que tu empresa ha dejado de realizar actividades comerciales.

LOMA DE BACHILLER DA DUPLICADO.

1497115 de fecha 08 de febrero de 2023, por la PNP de Moyobamba-San Juan de los Rios, a PALOMINO VELASQUEZ, en la que deja constancia de haber en CIENCIAS AGRICOLAS al San Luis Gonzaga de Ica, presente publicación SOLICITA el Diploma de Bachiller en el que se menciona lo dispuesto en la Ley 28626.

O VELASQUEZ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDS/C

Salas, 03 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria del 03 de febrero 2023 el Informe N° 001-2023-RR.CC/MDS de fecha 03 de Enero 2023 de la Jefe de Registro Civil, el Informe Legal N° 08-2023-GA/JMDS del encargado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MDS/C, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, con Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala "la comunidad y el Estado, protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situaciones de abandono. También protege a la familia y promueve el matrimonio. Reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el numeral 16 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil;

Que, así mismo en el Artículo 8° numeral 8), 9) y 29) de la Ley antes citada, dispone que, dentro de las atribuciones del Concejo está la de "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas", así como "crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y deracho, conforme a la Ley"; de igual forma "aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas"; mediante Ordenanza que "son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa" asimismo señala que "mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley", según lo estipulado en el Artículo 40° de la misma Ley;

Que, el Artículo 234° del Código Civil establece que "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello, y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tiene en el hogar autoridad, consideración, derechos deberes y responsabilidades iguales";

Que, en cuanto a los requisitos que deberán presentar los contrayentes, los mismos se encuentran establecidos en el Artículo 248° del Código Civil Peruano; asimismo, respecto a los derechos de pago de trámite de Matrimonio Civil, se propone que los derechos administrativos a ser cobrados en dicho acto, los mismos que por ser dirigidos a personas de escasos recursos económicos, serían menores a los establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad;

Que, es política de la actual Gestión Municipal promover el matrimonio, como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que se encuentren en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, dentro del contexto señalado por la Oficina de Estado Civil mediante el Informe N° 001-2023-RR.CC/MDS de fecha 03 de enero 2023, propone la realización de Matrimonios Civiles Masivos el 04 de marzo del 2023 a horas 05:00 pm en el frente del Palacio Municipal, al celebrarse el Festival Internacional de la Vendimia Iqueña, con la finalidad de promover la consolidación de la familia, como núcleo central de la sociedad, por lo que solicita la emisión de una Ordenanza Municipal Declarando el Matrimonio Civil Masivo 2023 y estableciendo los requisitos que los futuros contrayentes deberán cumplir, los mismos que se amparan conforme al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, con Informe Legal N° 08-2023-GA/JMDS del Gerente de Asesoría Jurídica por las razones y fundamentos expuestos en la parte considerativa de su informe, opina que se declare PROCEDENTE el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba la Celebración del Matrimonio Civil Masivo 2023, para el día 04 de marzo 2023, a horas 05:00 p.m., en el frente de la Municipalidad Distrital de Salas;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MDS/C de fecha 03 de febrero 2023 se aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Celebración del Matrimonio Civil Masivo 2023;

Estando a lo expuesto en los considerando y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, el Pleno del Concejo aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL MASIVO 2023

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del MATRIMONIO CIVIL MASIVO a realizarse el día 04 DE MARZO 2023, a horas 06:00 PM, en el frente de la Municipalidad Distrital de Salas, Provincia y Departamento Ica, con ocasión de celebrarse el "Festival de la Vendimia Iqueña" - FIVI 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REDUCCIÓN Y EXONERACIÓN DE DERECHOS correspondientes, estableciéndose como pago único la suma de S/50.00 (Cincuenta con 00/100 soles), que serán destinados a cubrir los gastos que genere dicha ceremonia.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER como requisito del Matrimonio Civil Masivo, los siguientes:

- Partida de nacimiento de los contrayentes (03 meses de vigencia)
- Certificado de soltería (solicitario donde se encuentra su partida de nacimiento)
- Copia del Documento Nacional de Identidad (debidamente legalizada por Notario Público).
- Certificado Médico de los contrayentes (Formato del Colegio Médico)
- Copia del Recibo de luz de uno de los contrayentes con dirección del distrito.
- Copia del Documento Nacional de Identidad de Dos (02) testigos que no sean familiares ni que coincidan en sus apellidos de los contrayentes.
- Pago único por Derecho por Matrimonio Civil Masivo (S/50.00)

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el plazo de inscripción para la celebración del matrimonio Civil Masivo, se inicia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y culmina el plazo conforme a la Ley, en la Oficina de Registros Civil, ubicado en la calle Abraham Valdelomar S/N.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las parejas contrayentes del Matrimonio Civil Masivo cumpla con efectuar la publicación Único aviso matrimonial (edicto) por el periodo de Ocho (08) días, en un diario de la localidad de mayor difusión antes de la realización de la ceremonia, cuyo pago será cubierto por los contrayentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR el proceso de inscripción para la celebración del Matrimonio Civil Masivo, a la Jefe de Registro Civil, asimismo, ENCARGAR al área de Imagen Institucional la difusión, programación y organización del Matrimonio Civil Masivo, como una de las actividades dentro del marco para la celebración del Festival de la Vendimia Iqueña.

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR a la Secretaria General la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en un diario de la localidad, asimismo notificar a las Dependencias Municipales de esta Corporación Municipal con las formalidades de ley.

JAVIER EUGENIO FERNANDEZ MATTIA

ALCALDE